



Bogotá D.C., marzo 17 de 2026

**Señor(a)**

**ANÓNIMO**

Publicado en Cartelera

Bogotá - D.C.

**REF:** Respuesta SDQS No 1332012026

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo señalado en el **Decreto Distrital 652 de 2025**, Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad, donde, en su artículo 27 se determina para la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras, las funciones de: “1) *Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte*, 2) *Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales*, 3) *Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)*”, donde de acuerdo a dichas competencias nuestra Entidad cuenta con el proyecto “**RUTA PILA**”, el cual tiene como objetivo verificar las condiciones de seguridad y cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de los vehículos de transporte escolar que presten sus servicios en Bogotá, esto a través de operativos de control desarrollados conjuntamente con la Autoridad de Tránsito y ejecutados en diversos escenarios como instituciones educativas, corredores viales, operativos masivos y operativos empresariales, aportando de esta forma en la minimización de riesgos para la población escolar.

De conformidad con la Guía de Buenas Prácticas de Gestión y Control de Tránsito y Transporte, en la cual se detalla la estrategia para priorizar, planificar, programar y hacer seguimiento a los operativos de control en la Ciudad, la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte determina los sectores a intervenir a través de un proceso de análisis de información que parte de la geo referenciación de zonas o puntos en los que se han evidenciado problemáticas, para una posterior evaluación

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

1

**PA01-PR15-MD01 V4.0**

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



de criterios técnicos que permiten identificar por proximidad de puntos las áreas críticas por localidad, y de esta forma establecer un nivel de prioridad para la programación de intervenciones, aunado a esto el grupo operativo de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte evalúa periódicamente la información, realiza el seguimiento y de esta forma conoce la evolución de las zonas intervenidas en un periodo de tiempo para establecer mitigación, eliminación y/o traslado de la problemática.

Por otra parte, la ubicación, instalación y ejecución de las diversas actividades de control implementadas por la Secretaria Distrital de Movilidad están sujetas a las diversas solicitudes realizadas por la comunidad e identificación de diversos patrones de conducta que incentivan el desacato a las normas de tránsito y transporte por parte de la ciudadanía; es así como se clasifican por enfoque, siendo este componente el que indica que tipo de actividad de control es requerida.

Con el objetivo de garantizar la seguridad de niños, niñas, jóvenes y adolescentes (NNJA), la Administración Distrital, mediante el Acuerdo 281 de 2007, expedido por el Concejo de Bogotá, reglamentó la existencia de operativos especiales sobre Vehículos de Servicio Público Especial, que presten sus servicios bajo contrato de transporte escolar (buses escolares).

De conformidad con lo anterior y en coordinación con la Seccional de Tránsito de la Policía Metropolitana de Bogotá y el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte en lo corrido del 2026 se han desarrollado **60** actividades de control a vehículos de transporte escolar en instituciones educativas y los principales corredores viales de la ciudad, en las que se han verificado las condiciones de seguridad y el cumplimiento normativo en materia de tránsito y transporte de **1.205** rutas escolares, beneficiando de esta manera a **14.476** estudiantes que utilizan este medio de transporte desde y hacia sus instituciones educativas.

Aunado a lo anterior, se presenta registro fotográfico de las actividades desarrolladas por el Proyecto Ruta Pila en lo corrido del 2026:



Fuente: SDM – SCTT, 2026

Dando respuesta a la solicitud contenida en el radicado citado en el asunto, en relación con la presunta imprudencia cometida por el conductor del vehículo referenciado, esta Subdirección informa que de acuerdo con la competencia de esta Entidad y debido a que, en el momento del incidente informado por usted, la autoridad de tránsito en vía **NO** sancionó de forma inmediata al conductor del vehículo infractor, **NO** es posible al día de hoy sancionar a dicho conductor con base en lo establecido en el Artículo 131 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), modificado por el art. 21 de la Ley 1383 de 2010.

Ahora bien, en caso de que el vehículo mencionado en su solicitud sea requerido en uno de los controles en vía realizados por la autoridad de tránsito y se evidencie la prestación de servicios de transporte sin contar con la habilitación requerida, serán sancionados de acuerdo con lo previsto en la normativa de tránsito y transporte.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

3



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SCTT  
202632302626991

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Por lo demás, La Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,

**Jack David Hurtado Casquete**  
Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 17-03-2026 01:19 PM

Anexos: SDQS No 1332012026

Elaboró: Juan Felipe Ojalora Tobar -Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

4

**PA01-PR15-MD01 V4.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)*